"Año de la Universalización de la Salud"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00923 - 2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de diciembre del año 2020.

VISTO:

El Memorando N° 01062-2020/GOB REG TUMBES-DRST-DR de fecha 31 de diciembre del año 2020, que dispone contratar a la **LIC. OBST. ARACELLI MADELEINE IBAÑEZ HERRADA**, con efectividad a partir del 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021, en la Plaza Bloqueada de código N°320721 – Obstetra I, Sede Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: ***"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."***

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de **carácter temporal**, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: "*Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...),* ***Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."***

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal a efectos que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, asimismo esa forma de contratación no le da derecho de ninguna clases para ser personal estable terminando su relación contractual al termino del mismo;

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONTRATAR** con efectividad a partir del 01 de enero del año 2021 al 31 de enero del año 2021, a la **LIC. OBST. ARACELLI MADELEINE IBAÑEZ HERRADA**, en la Plaza Bloqueada de código N°320721 – Obstetra I, perteneciente al Lic. Obst. Claudio Ecca Canales, quien se encuentra de licencia sin goce de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00923 - 2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de diciembre del año 2020.

haber, para que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, según los considerandos expuestos y la documentación adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la presente resolución quedará resuelta automáticamente el 31 de enero del 2021, asimismo el servidor mencionado en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones del regreso del titular, presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones; No generando derecho alguno al administrado en gozar de estabilidad laboral, terminando su relación contractual al termino del mismo.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** copia de la presente resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

HLBH/DG
ROL/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAMC/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ( )
INFORHUS ( )
Remuneraciones ( )
Control de Asistencia
OCI
Legajo
Archivo/20.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD